

## **MADERA DE SANGRE EN EL MERCADO ESPAÑOL**

12 de marzo de 2018

### **CONTEXTO**

#### **1. El problema de la tala ilegal**

El pasado año, el Programa de la ONU para el Medio Ambiente publicó un informe<sup>1</sup> en el que se concluía que:

- la tala ilegal es el primer delito medioambiental a escala global
- la tala ilegal supone entre el 50-90% del conjunto de actividades forestales en zonas forestales tropicales que son productoras clave.
- el 30 % de la madera que se comercializa en el mundo es ilegal.
- Este delito movió en 2016 entre 50,7 y 152 mil millones de dólares estadounidenses, frente a los 30 y 100 mil millones de 2014.

Según este informe elaborado por el PNUMA-INTERPOL, los bosques asiáticos y los latinoamericanos eran los principales damnificados.

Si Latinoamérica es una de las regiones más afectadas, Brasil es uno de los países donde la tala ilegal ha sido la punta de lanza de los procesos de deforestación que viene padeciendo la Amazonia. Como viene denunciando Greenpeace desde hace décadas, la madera ilegalmente talada en Brasil es “lavada” en el mismo mercado brasileño y luego exportada masivamente a los mercados de Europa, EE. UU., o China.<sup>2</sup>

#### **2. La masacre de Colniza:**

El 20 de abril de 2017, 9 personas fueron asesinadas en el municipio de Colniza (Estado de Mato Grosso, Brasil). Diversos medios de comunicación se hicieron eco de esta [noticia](#).

El principal sospechoso de ordenar estos asesinatos está huido de la justicia. Se trata de Valdelir João de Souza, un industrial del negocio de la explotación forestal co-propietario de dos aserraderos en Brasil:

- a) Indústria, Comércio E Exportação De Madeiras Cedroarana Epp. ([Madeiras Cedroarana](#))
- b) Madeiras G.A. Industria Comércio Importação Exportação de Madeiras Ltda Epp. ([Madeiras G.A.](#));

### **CASO ESPAÑOL**

---

<sup>1</sup> La ONU alerta que el tráfico ilegal de madera está creciendo en Latinoamérica  
<https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-onu-alerta-que-el-trafico-ilegal-de-madera-esta-creciendo-en-latinoamerica/20000013-3499116>

<sup>2</sup> Brazil laundering illegal timber on a 'massive and growing scale'  
<https://www.theguardian.com/environment/2014/may/15/brazil-laundering-illegal-timber-on-a-massive-and-growing-scale>

## **1. Madera ilegal: la legislación de la UE prohíbe la entrada de madera procedente de actividades ilegales en el país de origen.**

Para luchar contra el comercio ilegal de la madera, en 2003 la Comisión Europea aprobó un Plan de Acción sobre la aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestal (FLEGT)<sup>3</sup> y complementariamente se aprobó en el año 2010 el [Reglamento 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre](#), por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de madera (también conocido como Reglamento de la madera de la UE; EUTR por sus siglas en inglés).

El día 11 de diciembre de 2015 el BOE publicó el [Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera](#) con el objetivo de establecer las disposiciones necesarias para la aplicación de los reglamentos FLEGT y de la madera (EUTR por sus siglas en inglés) determinando como Autoridad Competente a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente si bien los controles a los operadores económicos que comercialicen en Europa madera o sus productos serán realizados por las Autoridades Competentes de la Comunidad Autónoma donde se encuentre la razón social de la industria.

Por tanto, la legislación europea, nacional (Ley de Montes, Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre) y autonómica (Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia) desarrollan los requerimientos y mecanismos que deben cumplir las empresas importadoras de madera así como el sistema de registro, de declaración responsable, frecuencia de controles por parte de la administración, régimen sancionador, etc.

En Galicia, la [Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia](#), establece en su art. 104:

Artículo 104. Comercio responsable de productos forestales.

**1. La Xunta de Galicia adoptará las medidas oportunas para evitar la comercialización de la madera y productos derivados procedentes de talas ilegales en bosques naturales de terceros países, así como de talas no autorizadas o no respetuosas con los principios de gestión forestal sostenible.**

*2. Los operadores inscritos en sistemas que incluyan la verificación de conformidad de un tercero independiente de la gestión forestal sostenible, tales como los procesos de certificación forestal y cadena de custodia, o aquellos inscritos en el Registro de Empresas del Sector Forestal, se entenderá que disponen de un sistema de due diligence para la evaluación y minimización de riesgo de entrada en los mercados de madera y productos de madera procedentes de talas ilegales.*

*3. A tal fin, la Administración forestal mantendrá un sistema de supervisión basado en el control y seguimiento del origen de los aprovechamientos madereros que se realicen en Galicia, mediante la información suministrada por las comunicaciones y autorizaciones dispuestas en los artículos 92, 93 y 94 de la presente ley. Asimismo, mediante el Registro de Empresas del Sector Forestal, la Administración forestal podrá realizar los controles*

**oficiales pertinentes a las empresas de aprovechamiento y comercialización de la madera y productos de la madera, evaluando los riesgos y proponiendo acciones correctivas cuando fuese necesario.**

4. La Xunta de Galicia, mediante campañas de divulgación, fomentará el consumo responsable de los productos forestales.

## **2. La exportación de la madera de sangre.**

A finales de noviembre de 2017, [Greenpeace denunció la exportación de madera de estos dos aserraderos a países europeos y EE.UU.](#) Y publicó el informe (sólo en inglés) [Blood-Stained Timber](#) donde se citaban empresas europeas, japonesas y de EE.UU. que habían comprado madera de sangre

En dicho informe se denunciaba que entre el 15 de mayo y finales de septiembre de 2017, al menos once envíos de madera han llegado a los Estados Unidos y dos a Europa (Francia y Bélgica) con madera del aserradero Madeiras Cedroarana (mencionado previamente por el caso Colniza). En 2016 y 2017, la empresa exportó más de 4.000 metros cúbicos de madera amazónica a Alemania, Francia, Holanda, Dinamarca, Italia, Bélgica, EE. UU. y Japón, según la investigación de Greenpeace.

Dicho informe no citaba ningún caso español.

Posteriormente a esta investigación, el 15 de noviembre de 2017 un barco cargó en el Puerto de Paranagua (Brasil) madera procedente de la empresa Madeiras Cedroarana con destino al Puerto de Vigo (España).

El agente internacional de maderas que realizó aquella operación es Global Gold Forest Lda (GWP), con sede en la ciudad de Marín (Pontevedra).

GWP está representado en España por Atlantic Timber Agency S.L., ambas con sede en la misma dirección postal en la ciudad de Marín.<sup>4</sup>

## **3. La obligación de ejercer la Diligencia Debida por parte de Atlantic Timber Agency**

Según la legislación de la UE, la estatal, y la de Galicia, la empresa Atlantic Timber Agency debe ejercer la Diligencia Debida en sus actividades empresariales.

Atlantic Timber Agency es miembro de la Asociación Española de Industria y Comercio de la Madera (AEIM). Atlantic Timber Agency está adscrita al Sistema de Diligencia Debida de esta asociación con el código AEIM/CO/GAL-SDD 232.2

Respecto a la madera procedente de Brasil, el sistema de Diligencia Debida de AEIM advierte del riesgo de la madera de Brasil en abril de 2014. A partir de dicha fecha, el SDD clasifica la madera tropical de Brasil como de alto riesgo (ROJO)<sup>5</sup>, dando a sus asociados

---

<sup>4</sup> El teléfono de contacto y dirección postal de **GWP** en Marín coincide con el teléfono de contacto y la dirección postal de **Atlantic Timber Agency S.L.** en dicha localidad. Se puede consultar tanto <http://www.ggfwp.com/?r=site/contacts>, como <http://atlantic-timber.es/> y <http://www.aeim.org/index.php/empresas-asociadas/atlantic-timber-agency-s-l-u-agente/>

<sup>5</sup> <http://www.maderalegal.info/fichas>

las siguientes recomendaciones de diligencia debida:

→ Dado el cierto grado de corrupción en el país y la falta de fiabilidad de la documentación que pudiera expedir el gobierno, se recomienda, en la medida de lo posible, solicitar certificaciones de verificación de la legalidad (VLO: "Verification of Legal Origin") de algún organismo externo.

→ Este país necesita mejorar para garantizar la legalidad y el control sobre las extracciones de madera. La documentación que aportan las autoridades de dicho país no es suficientemente fiable. Se recomienda a los asociados en AEIM que acrediten adecuadamente el origen forestal de la madera (especialmente tropical).

Para acreditar dichas afirmaciones, AEIM cita dos informes de IMAZON, un instituto de investigación brasileño con más de 25 años de experiencia en el campo del desarrollo sostenible. Precisamente, el monitoreo de la tala ilegal por parte de IMAZON ha señalado varias veces el municipio de Colniza como un foco productos de madera ilegal, donde se localizan los aserraderos suministradores de troncos a la empresa Madeiras Cedroarana, en concreto Madeiras G.A.

#### **4. Greenpeace presenta una "preparación justificada" sobre el posible incumplimiento de la EUTR en el caso de este cargamento**

El pasado 8 de febrero de 2018 Greenpeace España registró ante las autoridades competentes (la Xunta de Galicia y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) una reclamación (denominada "preocupación justificada" en el argot de la EUTR) sobre la posible comercialización en el mercado español de madera ilegal procedente de Brasil.

En esta reclamación Greenpeace ha solicitado que se lleve a cabo los controles pertinentes, con arreglo al artículo 10 del Reglamento EUTR y el artículo 8 del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de madera con el objetivo de establecer las disposiciones necesarias para la aplicación en España de los reglamentos FLEGT y de la madera EUTR.

Asimismo, solicita que, llegado el caso, aplique el régimen sancionador previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio), donde se establece el régimen sancionador en lo relativo a la legalidad de la comercialización de madera y sus derivados y que, por último, que adopte las medidas que considere necesarias para garantizar el efecto y el cumplimiento de la legislación de la EU y las leyes nacionales.

---